



**Josep Carreras**<sup>®</sup>  
LEUKAEMIA  
Research Institute

2024

# INFORME TÉCNICO OFERTA DESPROPORCIONADA O ANORMAL

ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DE  
PROVEEDORES PARA LA CONTRATACIÓN DEL  
SERVICIO DE GESTIÓN DEL REGISTRO Y  
MANTENIMIENTO DE PATENTES Y OTROS  
DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL



## EXP. 01/2022 – INFORME TÉCNICO OFERTA DESPROPORCIONADA O ANORMAL

### 1. Antecedentes

- I. En fecha 20/06/2024 se reúne la Mesa de contratación y se procede a la apertura del Sobre B relacionado con el procedimiento de licitación con número de expediente 01/2022 para la contratación del Acuerdo Marco para la homologación de proveedores para la contratación del servicio de gestión del registro y mantenimiento de patentes y otros derechos de propiedad industrial, de titularidad propia o en cotitularidad, o en aquellos supuestos que exista una encomienda de gestión para las entidades que forman parte del grupo de compra conjunta, que contiene la oferta económica y los criterios de valoración objetivos (valorables mediante fórmulas automáticas) presentados por las empresas licitadoras aceptadas.
- II. Realizada la revisión y valoración oportuna, se detecta que la oferta presentada por la empresa licitadora **ISERN PATENTES Y MARCAS B, S.L. supera en más de 20 (veinte) unidades porcentuales % la media aritmética de las propuestas presentadas**, y siguiendo lo estipulado en el **apartado A.1. del Anexo núm. 1 del PCAP** que rige la presente contratación, debe considerarse que la oferta presentada es **desproporcionada o anormal**.
- III. En fecha 20/06/2024, se redacta Acta de la Mesa donde queda reflejada la valoración realizada, y donde uno de los acuerdos es requerir a la empresa licitadora incurso en presunción de oferta desproporcional o anormal que presente la información y justificación razonada y detallada respecto de la oferta económica propuesta.
- IV. En fecha 04/07/2024, mediante el sistema de notificación e-NOTUM se procede a enviar requerimiento de aclaración, otorgando un plazo de tres (3) días hábiles desde la recepción de la notificación para que puedan presentar subsanación al requerimiento remitido. En el mismo requerimiento, se indica que, en caso de no recibir respuesta al requerimiento dentro del plazo establecido, implicaría la exclusión del licitador para el procedimiento de licitación 01/2022.



- V. En el plazo estipulado, se recibió la respuesta en tiempo y forma y se procedió a la valoración y análisis de la justificación aportada por el licitador **ISERN PATENTES Y MARCAS B, S.L.**

## 2. Valoración justificación oferta

### 2.1. Primera aclaración:

- a) Se informa que el coste/hora de un administrativo de apoyo surge del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de la ciudad de Barcelona, con un salario total de [REDACTED] € (salario bruto [REDACTED] + [REDACTED] de Seguridad Social). En la justificación aparece un dato que se considera una errata, ya que al indicar la cantidad total a dividir para obtener el coste hora del perfil indicado, se indica [REDACTED]

Revisado dicho convenio, no se detecta el grupo salarial perteneciente al administrativo de apoyo justificado. Por lo tanto, es necesario que la empresa adjudicataria presente **documento oficial del Convenio indicado y confirme cual es el grupo salarial** al que pertenece el administrativo de apoyo justificado.

- b) Se informa que el coste/hora de un técnico surge del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de la ciudad de Barcelona, con un salario total de [REDACTED] € (salario bruto [REDACTED] + [REDACTED] de Seguridad Social).

Revisado dicho convenio, no se detecta el grupo salarial perteneciente al técnico justificado. Por lo tanto, es necesario que la empresa adjudicataria presente **documento oficial del Convenio indicado y confirme cual es el grupo salarial** al que pertenece el técnico justificado.

- c) En la justificación del coste/hora de los técnicos se indica concretamente “(...) salario medio de los técnicos (marcas y dominios) (...)”. En el apartado 3.1.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas quedan excluidos del presente procedimiento de licitación la gestión de marcas y dominios. Por este motivo, sería necesario que la **justificación de dicho precio/hora, fuese de un perfil técnico de gestión de patentes y/o un agente europeo** que se adecúe con el objeto de los servicios a contratar.





- d) Se informa del coste/hora correspondiente a un administrativo y a un técnico que se relacionan con los importes unitarios máximos publicados correspondientes a los conceptos “Tareas administrativas” y Tareas técnicas”, pero no aparece ninguna explicación y justificación con el resto de los conceptos incluidos en el procedimiento de licitación.

De la justificación aportada por la empresa licitadora, se puede interpretar que, en el descuento ofertado, **quedan incluidos todo tipo de gastos** relacionados y no existirá ningún tipo de incremento, con excepción del importe correspondiente al IVA que corresponda, tal y como se exige en los Pliegos que rigen el presente procedimiento de licitación.

Además, la empresa licitadora deberá **justificar que el descuento incluido** en la oferta **es de aplicación para la totalidad de los importes máximos** definidos en el procedimiento de licitación. En caso afirmativo, dicha justificación deberá **detallarse razonadamente** aportando **cifras e importes** que validen la justificación a presentar **para cada uno de los servicios exigidos** dentro del valor estimado que aparece en el apartado B del Cuadro-resumen de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), detallando las **partidas/conceptos/trámites y los importes** relacionados que conforman el precio ofertado de cada servicio demostrando que el servicio a prestar cumplirá con los requerimientos exigidos.

Tomando como ejemplo el servicio de Gestión del Informe de Examen Preliminar Internacional (IPER), según apartado 4.2.4.1 del PPT, se ha estipulado un precio máximo de licitación de 4.000,00€. Aplicando el descuento ofertado del 71,55%, la empresa licitadora ofrece para toda la gestión del IPER un máximo de 1.138,00 €, y en este importe quedan incluidos todos los tributos, tasas, cánones, así como cualquier otro tipo de gasto que pudiera estar relacionado con dicha gestión (excepto el IVA).

Según la web oficial de oficina europea (<https://www.epo.org/en/applying/fees/international-fees/important-fees>), sólo el coste de las tasas oficiales para la gestión del IPER **son superiores al importe ofertado por la empresa licitadora**. Por tanto, se puede interpretar que los costes reales de dicho servicio **son superiores a la oferta económica**



**presentada por la empresa licitadora.** Por estos motivos, en la justificación solicitada para cada uno de los servicios, se requiere una justificación de todas las partidas o trámites que componen el importe ofertado, detallando el coste de cada una de dichas partidas y confirmando que podrán cumplir correctamente con la ejecución de los servicios a contratar.

## 2.2. Segunda aclaración:

- a) Se informa que “el ahorro en el procedimiento de ejecución del contrato” se ha tenido en cuenta “la gestión de una cartera como la del IJC y del tipo de marcas y otros títulos que solicita o pudiera solicitar”.

El presente procedimiento de licitación es conjunto con la participación del IJC y siete (7) entidades más como se detalla en el apartado 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT). Así, deberá confirmarse que **la estimación del ahorro** realizado se ha tenido en cuenta la **totalidad de carteras a gestionar** para todas las **entidades participantes** en el presente procedimiento de licitación conjunta. En caso de que la respuesta sea afirmativa, deberá **justificarse** la respuesta de forma **razonada** dando detalles de cada una de las entidades y relacionando **los servicios a ofrecer para cada una de las ocho (8) entidades participantes**, con las gestiones de patentes y otros derechos de propiedad industrial.

Además, como se ha indicado anteriormente, la gestión de marcas es un servicio excluido del alcance del servicio a contratar y, por tanto, no procede incluir la justificación de la oferta presentada en base a servicios que han sido definidos como excluidos. Por este motivo, **no se podrán aceptar justificaciones de servicios que estén definidos como excluidos**, tal y como aparece en la respuesta presentada por parte de la empresa licitadora.

- b) En las páginas 4, 5 y 6 se incluye la explicación del “ahorro en el procedimiento de ejecución del contrato” y “las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación”. La justificación aportada no detalla información numérica y/o económica que respalde las condiciones de ahorro, así como la reducción de los costes que les han permitido poder presentar el descuento considerado





desproporcional.

Se indica que la empresa licitadora dispone de “soluciones técnicas (gestión mejorada de expedientes) e innovadoras (implantaciones de herramientas tecnológicas) que proporcionan la calidad deseada con una reducción del precio, como se irá desglosando en este escrito de alegaciones”. No se detalla cuáles son las soluciones técnicas e innovadoras disponibles ni cómo afectan a la reducción de los costes, ya que en ningún apartado del escrito de alegaciones aparece un desglose de los costes que den validez y credibilidad a las explicaciones. Tal y como aparece redactado, podría llegar a interpretarse que dichas explicaciones se fundamentan en hipótesis.

Ocurre lo mismo con la explicación de la “optimización de tareas comunes”. Se redactan una serie de tareas en la prestación del servicio de carácter administrativo, pero no aparece información económica donde se refleje que dichas acciones han repercutido en la oferta presentada, ni se ha relacionado concretamente con ninguno de los servicios solicitados en el presente procedimiento de licitación cuya afectación ha implicado poder reducir considerablemente los costes relacionados, y, por tanto, no se pueden considerar estos apartados como justificados.

Más adelante se informa que la eliminación de papel (oficina papel cero) y la digitalización de los expedientes han favorecido al abaratamiento de los costes. Cabe indicar que en el caso del presente expediente, no existe ninguna petición de servicio que concretamente se solicite en papel, es decir, no es un requerimiento del servicio que aporte una mejora considerable, y además, si tenemos en cuenta los años que se llevan implantando los servicios digitales en las oficinas de trabajo, no puede considerarse que actualmente pueda representar una reducción de los costes implicados, ya que, como no se aporta información económica con la presente explicación, no puede validarse si la eliminación del papel, la digitalización de los expedientes, así como la automatización de procesos y resto de gestiones indicados en estos apartados han repercutido en la reducción de los costes en los últimos doce (12) meses o en un periodo superior.

Igualmente se incluye una justificación de las herramientas informáticas de





gestión y de la inversión informática realizada que han reducido mucha burocracia, así como el abaratamiento de los costes por una plataforma de creación propia, pero no se aporta información económica que valide la reducción de los costes, ni se relaciona con la utilidad de dicha tecnología con los servicios incluidos en el presente procedimiento de licitación.

Por estos motivos, se requiere que se presente un **desglose económico** de los costes implicados en las **gestiones** que se detallan a continuación donde se deje constancia de la **diferencia de precios** que han permitido una **reducción de los costes** para la empresa licitadora de los siguientes que respalde y de validez a las justificaciones aportadas. Las gestiones que deben desglosarse los costes son:

- 1. Automatización de procesos*
  - 2. Usabilidad de la plataforma de gestión de expedientes de Isern*
  - 3. Presentación online de todos los expedientes*
  - 4. Eliminación del papel y de archivos físicos*
  - 5. Tramitaciones unitarias a través de sistemas unificados y simplificados*
  - 6. Digitalización e informatización de los procedimientos de solicitud donde se pueden crear modelos estandarizados con todos los datos que se mantienen en las solicitudes tales como datos del solicitante o las clasificaciones*
  - 7. Desaparición de actuaciones intermedias en las solicitudes*
  - 8. Herramientas informáticas de gestión*
- c) En las páginas 7 y 8 se incluye una justificación de la **gestión de marcas**. Como se ha indicado anteriormente, este servicio aparece expresamente excluido de los servicios a contratar en el presente procedimiento de licitación. Por lo tanto, esta explicación detalla una serie de cuestiones que no son del alcance de la contratación que se pretende realizar. Surgen dudas si la oferta presentada por la empresa licitadora incluye correctamente los servicios exigidos y podrá prestar correctamente la prestación solicitada, teniendo en cuenta que una



parte de la justificación de la oferta económica corresponde a unos servicios que están expresamente excluidos.

De esta forma, la justificación aportada bajo el título “Marcas”, no puede ser aceptada como una explicación de la oferta económica presentada.

- d) En las páginas 9 y 10 del escrito de alegaciones de la empresa licitadora, se justifican los precios ofertados para patentes. En este caso, se indica que son “*competitivos y adecuados al coste de los administrativos y técnicos, así como los gastos asociados*”. Como se ha indicado en este mismo informe, el coste justificado de los técnicos debe ser revisado y ampliarse su explicación debido a que podría interpretarse que no han sido incluidos los costes de los técnicos y/o agentes europeos, así como los posibles costes de las tasas de oficinas europeas.

Por estos motivos, dentro del **desglose de costes** indicado en el **apartado 2.2.b** de este informe, deberán **incluirse** aquellos **importes** o costes de las **tasas de oficinas europeas**, así como el de los **técnicos y/o agentes europeos** que deban intervenir en la prestación de cada uno de los servicios solicitados, y que, una vez aplicado el descuento ofertado, coincide con la oferta económica que ofrecen.

- e) Posteriormente, se detallan una serie de tareas que no requieren ninguna tarea técnica, trámites administrativos automáticos, disminución de las horas empleadas, y “En general, toda simplificación administrativa asociada a los trámites de una marca”.

Teniendo en cuenta que justifican los “**trámites de una marca**” cuyo servicio está excluido del presente procedimiento y una baja dedicación técnica, se **requiere que para cada uno de los servicios** exigidos en los Pliegos que rigen la licitación, se **detallen** todas las **tareas** relacionadas, los **recursos humanos (nacionales o no) y materiales** que emplearan, el **número de horas** dedicadas para cada una de las tareas definidas y los **costes relacionados** de cada apartado. Mediante este documento, la empresa licitadora deberá justificar que, mediante la oferta económica presentada, pueden prestar correctamente las prestaciones solicitadas, comprenden los requerimientos



técnicos exigidos, cumpliendo con lo exigido en los Pliegos así como con el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo.

- f) En el apartado de “c) *que ésta respete las obligaciones que resulten aplicables en materia social o laboral*” se incluye una breve explicación respecto a la formación interna destinada al personal propio de la empresa licitadora, pero en ningún apartado del escrito de alegaciones hacen referencia a la oferta de mejora presentada respecto a las horas de formación que deberán realizar a las entidades participantes en la licitación conjunta.

Tal y como se indicó en el requerimiento de subsanación enviado, la justificación debía tener en cuenta la relación existente entre la oferta económica realizada y el resto de los elementos ofertados. Entendiendo que en la oferta económica presentada están incluidos las horas ofertadas en formación sin que implique un coste extraordinario, y que en el escrito de alegaciones no se constata la relación de la oferta económica presentada con el resto de los conceptos incluidos en la oferta de la empresa licitadora, se requiere una **explicación razonada** de la **relación** de la **oferta económica** presentada con la **totalidad de conceptos** incluidos en la oferta de la empresa licitadora **incluyendo los costes** relacionados implicados.

### 3. Conclusión

Realiza la revisión de la justificación presentada por la empresa licitadora incurso en presunción de oferta en baja desproporcional, **se considera que debe solicitarse una ampliación de la justificación** puesto que en algunos casos puede interpretarse que la justificación se fundamenta en hipótesis, debido a que no se aporta información económica a las justificaciones aportadas de la reducción de los costes.

Además, no aparece una relación respecto a la oferta económica realizada y la totalidad de conceptos (Mejoras) incluidos en la oferta de la empresa licitadora, y se puede interpretar una incomprensión respecto a los requerimientos técnicos del presente



procedimiento de licitación al incluir justificaciones y alegaciones de servicios que están excluidos del objeto del contrato a formalizar.

Igualmente, no ha quedado justificada técnicamente la aportación de datos económicos en la tramitación de algunos de los servicios incluidos y exigidos, como por ejemplo, tasas de oficinas europeas, así como la participación y/o dedicación de técnicos y/o agentes europeos que validen la reducción de los costes de la oferta económica presentada y validen el cumplimiento de la correcta ejecución del servicio objeto del contrato.

De esta forma, se propone que la empresa licitadora facilite una nueva justificación de la oferta económica presentada, ampliando la primera respuesta facilitada y dando respuesta a las cuestiones planteadas en los apartados 2.1 y 2.2 del presente informe.

Y para que así conste, firmo el presente informe de valoración.

En Badalona, 1 de agosto de 2024

**Sra. Anna Riera Guerra**

Responsable Unidad de Innovación

Fundació Institut de Recerca Contra la Leucèmia

Josep Carreras

